

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 36 Fecha: 8/03/2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120100015800	Ordinario	PATRICIA - MONTOYA RIOS	SOCIEDAD PRODUCTOS ROI LTDA	El Despacho Resuelve: Costas y agencias en derecho aprobadas	05/03/2021		
05266310500120160071800	Ordinario	GABRIELA DEL SOCORRO - MEJIA MEJIA	FUNERARIA OCHOA S.A.S.	El Despacho Resuelve: Liquidacion de costas y agencias en derecho aprobada	05/03/2021		
05266310500120170031000	Ordinario	JORGE ALBERTO - CIFUENTES MONTOYA	EDIFICIO FORTE ZUÑIGA P.H.	El Despacho Resuelve: Liquidacionn de costas y agencias en derecho aprobada	05/03/2021		
05266310500120180026000	Ordinario	JULIO CESAR - GONZALEZ	MUNICIPIO DE ENVIGADO	El Despacho Resuelve: Liquidacion de costas y agencias en derecho aprobada	05/03/2021		
05266310500120180040300	Ordinario	JUAN CARLOS ORTIZ VASQUEZ	INSTITUCION UNIVERSITARIA CEIPA	El Despacho Resuelve: Para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día MIERCOLES TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M).	05/03/2021		
05266310500120190006200	Ordinario	YOLANDA SERRANO CELY	E.S.E HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ	El Despacho Resuelve: Se accede a emplazamiento	05/03/2021		
05266310500120190028500	Ejecutivo	JENNY PAOLA - LAGUNA GAITAN	JOSE GUILLERMO - RUIZ JARAMILLO	El Despacho Resuelve: No se aprueba liquidacion del credito presentada. Se requiere a la parte ejecutante para que presente nuevamente la liquidacion del credito	05/03/2021		
05266310500120210009200	Ordinario	CARMEN ELISA ESPITIA PEÑALOZA	NELSON ORDOÑEZ PEÑALOZA	Auto que admite demanda y reconoce personeria	05/03/2021		
05266310500120210009700	Ordinario	ANDRES ENRIQUE PALOMEQUE GOMEZ	VISION LEGAL Y ESTRATEGICA S.A.S.	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	05/03/2021		
05266310500120210010000	Ordinario	RUBEN DARIO QUINTANA	OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S	Auto que admite demanda y reconoce personeria	05/03/2021		
05266310500120210013400	Ordinario	NORELIS ISABEL MADERA RAMOS	HELKA OLMOS JAIDUK	Auto que admite demanda y reconoce personeria	05/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-----	-----

FIJADOS HOY8/03/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 052663105001-2010-00158-00

El suscrito secretario del Juzgado Laboral del Circuito de Envigado, en acatamiento de lo dispuesto en la anterior providencia, procede a liquidar las costas y agencias en derecho de primera instancia por valor de \$19.600.000.00, a cargo de la demandada y a favor de la parte demandante, así:

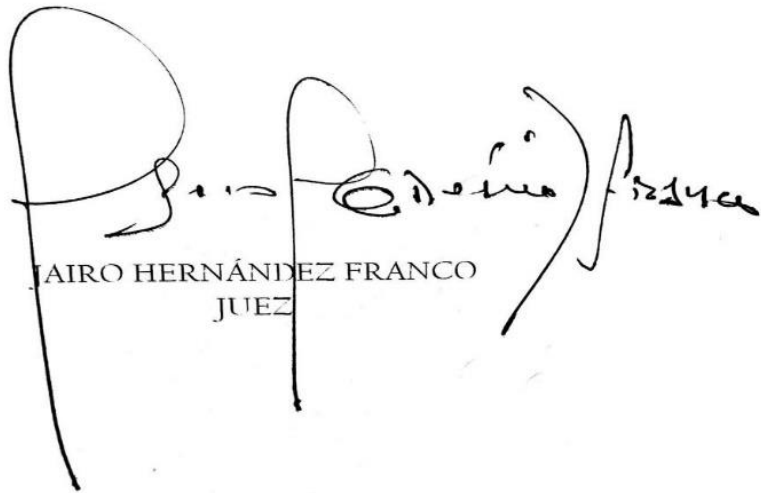
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 19.600.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0.00
AGENCIAS EN DERECHO C.S.J- SALA DE CASACION LABORAL	\$ 8.480.000.00
COSTAS	\$ 87.200.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 28.167.200.00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al N° 1 del artículo 366 del C.G. del P.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.
Secretario

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por el Secretaria del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

A stylized handwritten signature in black ink, featuring large, sweeping loops and a long vertical stroke extending downwards from the left side.

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 052663105001-2016-00718-00

El suscrito secretario del Juzgado Laboral del Circuito de Envigado, en acatamiento de lo dispuesto en la anterior providencia, procede a liquidar las costas y agencias en derecho de primera instancia por valor de \$100.000.00, a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada, así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA \$ 100.000.00

TOTAL LIQUIDACIÓN \$ 100.000.00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al N° 1 del artículo 366 del C.G. del P.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.
Secretario

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por el Secretaria del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 052663105001-2017-00310-00

El suscrito secretario del Juzgado Laboral del Circuito de Envigado, en acatamiento de lo dispuesto en la anterior providencia, procede a liquidar las costas y agencias en derecho de primera instancia por valor de \$500.000.00, a cargo del demandado y a favor de la parte demandante, así:

-AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA

A FAVOR DEL DEMANDANTE	\$ 500.000.00
------------------------	---------------

- AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA

A CARGO DEL DEMANDANTE	\$ 200.000.00
------------------------	---------------

COSTAS	\$ 10.400.00
--------	--------------

**TOTAL LIQUIDACIÓN A FAVOR
DEL DEMANDANTE**

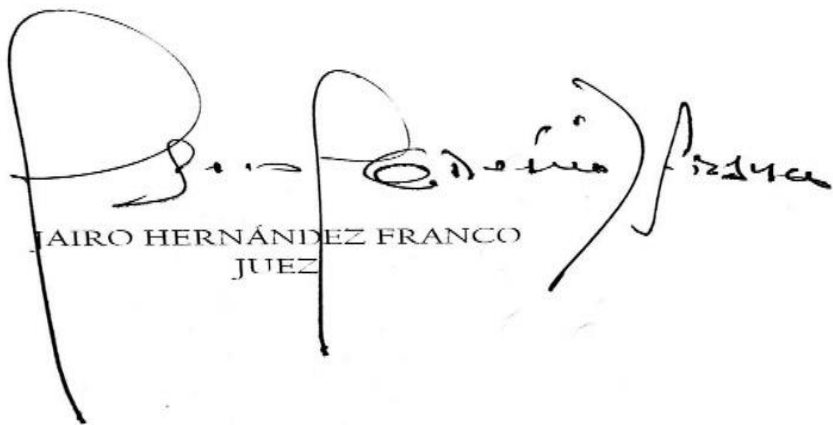
\$ 510.400.00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al N° 1 del artículo 366 del C.G. del P.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.
Secretario

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por el Secretaria del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 052663105001-2018-00260-00

El suscrito secretario del Juzgado Laboral del Circuito de Envigado, en acatamiento de lo dispuesto en la anterior providencia, procede a liquidar las costas y agencias en derecho de primera instancia por valor de \$350.000.00, a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada, así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA \$ 350.000.00

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA \$ 877.803.00

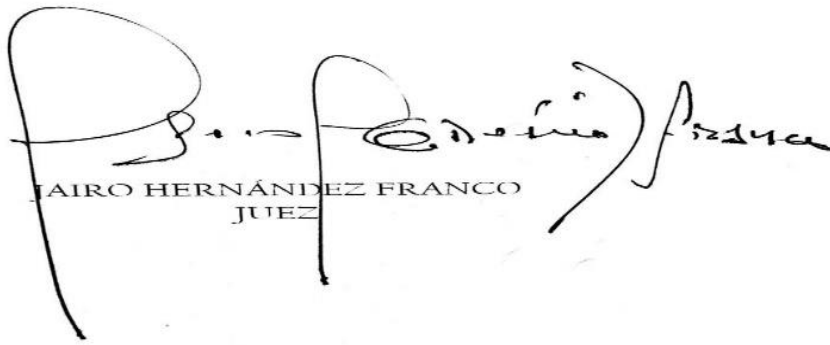
TOTAL LIQUIDACIÓN \$ 1.227.803.00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al N° 1 del artículo 366 del C.G. del P.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.
Secretario

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por el Secretaria del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

A stylized, handwritten signature in black ink, featuring large, sweeping loops and a cursive style. The signature appears to read "Jairo Hernández Franco".

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2018-00403-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve **JUAN CARLOS ORTIZ VASQUEZ** en contra de **FUNDACION UNIVERSITARIA CEIPA** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE**, se señala el día **MIÉRCOLES TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Dr. **EDWIN TABORDA VALENCIA**, portador de la TP. No. 162156 del C.S. de la J, para representar los intereses del demandado.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00062-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

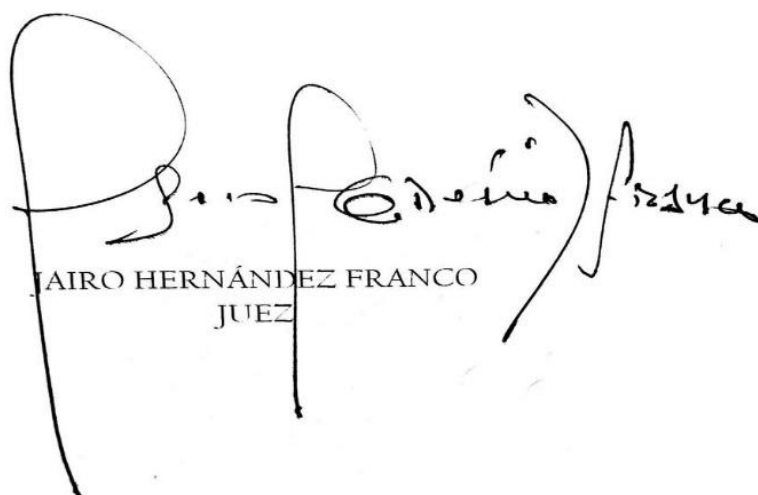
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante, se accede a emplazar a SERVIMEDICAL IPS SAS, por cuanto en el expediente obra prueba del envío de la citación para notificación personal a la sociedad demandada, a la dirección denunciada en la demanda para las notificaciones y la devolución de la misma, manifestando Servientrega S.A que ***“LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLI”***.

Una vez efectuada la incorporación de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en caso de no lograrse la notificación de la parte demandada, se procederá a nombrar Curador Ad-Litem, de la lista de Auxiliares de la Justicia de esta dependencia, para que represente al demandado y continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

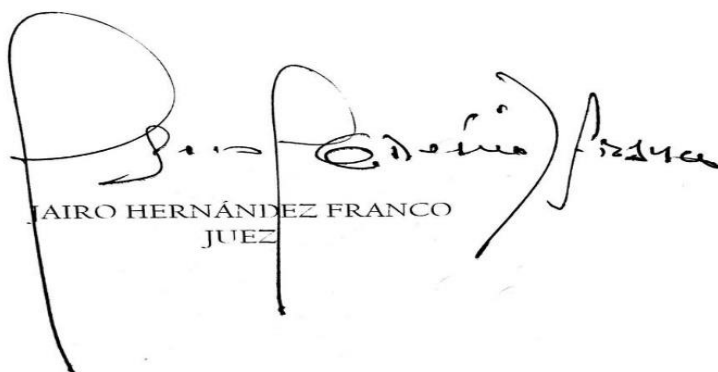
RADICADO. 052663105001-2019-00285-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

No se aprueba la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante en la fecha veintiséis (26) de febrero de la presente anualidad, toda vez que la suma de dinero que se liquida, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, así las cosas, se requiere a la parte ejecutante para que proceda a liquidar nuevamente el crédito, de acuerdo a lo ya referenciado.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	129
Radicado	052663105001-2021-0092-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante (s)	CARMEN ELISA ESPITIA CASTRO
Demandado (s)	NELSON ORDOÑEZ PEÑALOZA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

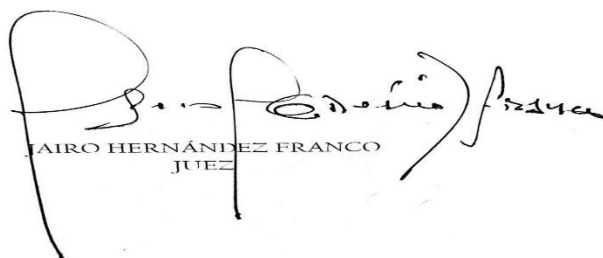
Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, instaurada por CARMEN ELISA ESPITIA CASTRO en contra NELSON ORDOÑEZ PEÑALOZA.

Se fija fecha para celebrar audiencia de CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para el día LUNES VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.), audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 y ss., del Código Procesal del Trabajo, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE personalmente, el escrito de demanda y el auto que la admite a la parte demandada. Haciéndole saber, que tiene para contestar la demanda hasta el día de la audiencia de CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que se celebrará en la fecha señalada líneas atrás, para tal fin se entregará copia del libelo y del auto que admite la demanda.

Por lo anterior, las partes deberán asistir a la audiencia con la totalidad de la prueba documental y testimonial que pretendan hacer valer en el proceso
Se le reconoce personería para actuar al Doctor **CARLOS MARIO BOLIVAR HERNANDEZ** portador de la T.P No. 343.754 del C. S. de la J., dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL
CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en
ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho
de la mañana (8:00 a.m.) del día
_____ de _____ de
2021.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2021-00097-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

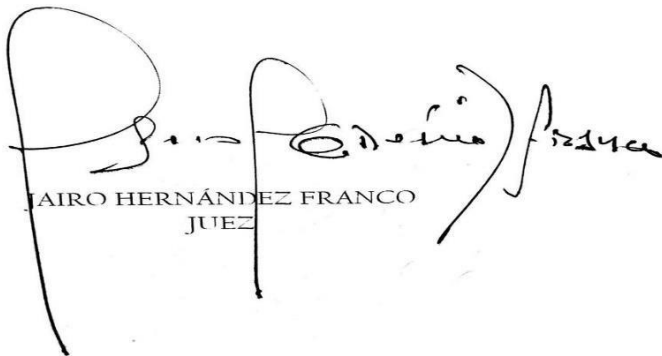
Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que, entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Sírvase aclarar la competencia del Juzgado conforme al artículo 5 del C.P.T. y de la S.S, Modificado. Ley 712 de 2001, artículo 3.
- Sírvase aportar los hechos, debido a que este Despacho se percata que no hay fundamentos facticos que sustenten la presente demanda

Del escrito, por medio del cual, se subsanen los requisitos, se deberá aportar copia para el traslado.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería a la abogada en ejercicio CLAUDIA MUÑOZ DE BEDOUT, portadora de la tarjeta profesional No. 314.832 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	00130
Radicado	052663105001-2021-00100-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	RUBEN DARIO QUINTANA ALVAREZ
Demandado (s)	OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Al tenor del artículo 12 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 25 del código procesal del trabajo y la seguridad social, se ADMITE esta demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por el señor RUBEN DARIO QUINTANA ALVAREZ en contra de OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, la demanda y el auto que la admite al representante legal de OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.. Al señor DARIO REY MORA, haciéndoles saber, que se les concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que den respuesta a la demanda, por medio de apoderado idóneo, para lo cual, se le entregará copia del líbello.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. FRANCY ELENA MUÑOZ BETANCUR, portador de la TP. No. 235.722 del C. S. De la J., para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	00131
Radicado	052663105001-2021-00134-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	NORELIS ISABEL MADERA RAMOS
Demandado (s)	CARLOS AUGUSTO VALENCIA, HELKA OLMOS JAIDUK

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Al tenor del artículo 12 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 25 del código procesal del trabajo y la seguridad social, se ADMITE esta demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por la señora NORELIS ISABEL MADERA RAMOS en contra de CARLOS AUGUSTO VALENCIA-HELKA OLMOS JAIDUK

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, la demanda y el auto que la admite. Al señor CARLOS AUGUSTO VALENCIA, haciéndoles saber, que se les concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que den respuesta a la demanda, por medio de apoderado idóneo, para lo cual, se le entregará copia del libelo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, la demanda y el auto que la admite. A la señora HELKA OLMOS JAIDUK, haciéndoles saber, que se les concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que den respuesta a la demanda, por medio de apoderado idóneo, para lo cual, se le entregará copia del libelo.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. NIDIA AMPARO BELTRAN PORRAS, portador de la TP. No. 307.051 del C. S. De la J., para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ